

19 DE FEBRERO DE 2015

LUIS GARCIA PELATTI
PRESIDENTE
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO
269 AVE. PONCE DE LEÓN
HATO REY, PUERTO RICO 00917

RECIBIDO
RADICACIONES
JUNTA DE PLANIFICACION
2015 FEB 22 PM 12: 59

**RE: COMENTARIOS SOBRE PLAN DE USOS DE TERRENOS
PROY. VISTAS DE YABUCOA
CARR. PR 3 KM. 92.7
BO. AGUACATE, YABUCOA PR
172 UNIDADES MULTIFAMILIARES
CASO JUNTA DE PLANIFICACION: 2003-75-0896-JPU-ISV
CATASTROS: 329-095-008-35, 329-086-008-34**

ESTIMADO PLANIFICADOR GARCIA PELATTI:

EL PROYECTO DE REFERENCIA UBICA EN UNA FINCA DE 12.3337 CUERDAS CON CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO (SU) DE ACUERDO A LA APROBACION DE LA CONSULTA DE UBICACIÓN DE REFERENCIA Y TIENE UNA CALIFICACIÓN DE RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD (R-A).

AHORA, LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN, EN SU NUEVA PROPUESTA DEL PLAN DE USOS DE TERRENOS INCLUYENDO EL NUEVO MAPA DE CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO PROPONE UNA CALIFICACIÓN DE **SRC** LO QUE ALTERA LA CLASIFICACION Y CALIFICACION APROBADA Y ANULARÍA LAS APROBACIONES OBTENIDAS HASTA EL PRESENTE PARA EL DESARROLLO. ADJUNTO LE PRESENTAMOS RESOLUCIONES.

ANTE ESTOS HECHOS, ESTAMOS SOLICITANDO SE RECONSIDERE POR PARTE DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN LA PROPUESTA ENMIENDA Y SE PERMITA QUE PERMANEZCA EL USO EXISTENTE DE SUELO URBANO (SU) Y CALIFICACIÓN RESIDENCIAL DE RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD (R-A)

SIN OTRO PARTICULAR QUEDO DE USTEDES.

ING. ERWIN U. RODRIGUEZ LAMKLE, PE
LIC. 5574



Catastro: 329-086-008-34





Versión Beta (sugerencias y reporte de errores son bienvenidos a alvarez_o@fp.pr.gov
 Versión anterior
 - En proceso: manejar varios distritos sobrepuestos

Ubicación

Catastro **329-086-008-34**
 Coordenadas Nad83 x: 262485.4516, y: 229051.5250
 (Lat: 18.09490402, Lon: -65.84299958)
 Ver: [Google](#) | [Yahoo](#)

Area Aprox. (m.c.) **16576.2071**
 Municipio **Yabucoa**
 Barrio **Aguacate**

Características Ambientales

Zona Inundabilidad **X**
 Panel Inundabilidad **72000C18053**

Floodway

Suelo Geológico **TeE** (Teja gravelly sandy loam)

Calificación y Clasificación de Suelo

Clasificación **Oficialización del geodato en proceso, favor de referirse al mapa de calificación vigente.**
 Calificación **Oficialización del geodato en proceso, favor de referirse al mapa de calificación vigente.**

Mapas de Calificación **Yabucoa** | ver
 Distrito Sobrepuesto
 Zona Histórica
 Sitio Histórico
 Vigencia de GeoDato de Calificación
 Status POT **Fase: 3**
 Uso Existente (en proceso de validación)



Aguacate

VISTAS DE YABUCOA
Consulta Ubicacion Aprobada JP
2003-75-0896-JPU-ISV
Clasificacion Aprobada : SU
Clasificacion Propuesta PUT: **SRC**

906

Leyenda:

- | | | |
|--|--|--|
|  AGUA |  SREP-E |  SUNP |
|  PF |  SREP-A |  SUP |
|  SRC |  SU |  VIAL |

Humacac

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

29 de octubre de 2013

Consulta Número 2003-75-0896-JPU-ISV

RESOLUCION

La Junta de Planificación en su reunión del 26 de abril de 2010, autorizó una enmienda a la Consulta Número 2003-75-0896-JPU-ISV, para la ubicación de un proyecto residencial multifamiliar de interés social que radica en la Carretera PR-3, km. 92.7, en el Barrio Aguacate del Municipio de Yabucoa.

Se autorizó una enmienda al proyecto residencial multifamiliar de interés social para adicionar 88 apartamentos a los ya 84 apartamentos aprobados para un total de ciento setenta y dos (172) apartamentos.

Ahora el Ing. Juan Rodríguez Claudio mediante comunicación presentada el 12 de septiembre de 2013 solicita una reapertura y enmienda a la consulta. Dicha enmienda consiste en desarrollar un complejo de apartamentos a ser destinados como egida.

La solicitud fue considerada por esta Junta de Planificación quien después del debido análisis de los argumentos presentados consideró razonable la petición formulada.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y en virtud de las disposiciones de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, esta Junta de Planificación REABRE Y AUTORIZA y AUTORIZA ENMIENDA en la Consulta Número 2003-75-0896-JPU-ISV, para la ubicación de un proyecto residencial multifamiliar de interés social en el Barrio Aguacate del Municipio de Yabucoa.

DISPONIÉNDOSE que: (1) todas las demás partes de los informes anteriores no alteradas por esta resolución prevalecen en todo su vigor y efecto; (2) la acción tomada por esta Junta sobre la consulta no implica la aprobación de la etapa subsiguiente correspondiente, la cual deberá someterse a la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos dentro del período de vigencia de este informe; (3) esta recomendación favorable estará vigente por un período de dos (2) años a partir de la fecha de notificación de este informe; (4) cualquier cambio en la cabida de los terrenos como resultado de una revisión de la mensura, que se mantenga dentro de un 5% de la cabida informada en la presente consulta, se podrá corregir en los planos correspondientes sin que medie una resolución expresa de esta Junta a tales fines.

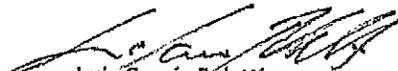
Se apercibe, que cualquier parte afectada por esta Resolución podrá radicar una Moción o Solicitud de Reconsideración en la Secretaría de esta Junta dentro de un término de veinte (20) días, contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta Resolución. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. El solicitante deberá enviar copia de tal escrito a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos y a la OGPe. Los interventores tendrán diez (10) días naturales contados a partir de la notificación para expresarse sobre la Solicitud de Reconsideración. Si no lo hicieren dentro del término establecido, se entenderá que renuncian a su derecho de réplica.

Consulta Número: 2003-75-0896-JPU-ISV

La Junta dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha Solicitud de Reconsideración deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para instar el recurso de Revisión Judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si la Junta acoge la Solicitud de Reconsideración deberá resolver la misma dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de dicha solicitud. El término de treinta (30) días para solicitar Revisión Judicial comenzará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la Resolución de la Junta resolviendo definitivamente la Solicitud de Reconsideración. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. Si la Junta dejare de tomar alguna acción con relación a la Solicitud de Reconsideración dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la Revisión Judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la Junta, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días prorrogue el término para resolver por un periodo que no excederá de treinta (30) días adicionales.

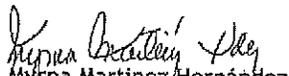
De no optarse por el procedimiento de Solicitud de Reconsideración antes expuesto, la parte afectada podrá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del archivo en autos de esta Resolución, de así interesarlo, presentar Recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

Notifíquese: A las partes cuyos nombre y direcciones se mencionan a continuación: MUSA Developers Corp., Urb. San Agustín Calle Roberto Clemente Núm. 1269 A, San Juan PR 00926; Ing. Juan Rodríguez Claudio, HC-01 Box 29030 Caguas PR 00725-8900. Notifíquese además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombre y direcciones obran en el expediente administrativo.


Luis García Pelatti
Presidente

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 NOV 2013


Myrna Martínez Hernández
Secretaria Interina

